

## **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL SUSTENTO DE CAPACIDAD PRESUPUESTAL**

### **1. Objeto**

- 1.1 Los Lineamientos para la presentación del sustento de la Capacidad Presupuestal (en adelante, los “Lineamientos”) tienen por objeto regular la presentación del sustento de la Capacidad Presupuestal por parte de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, con relación a los proyectos que sean ejecutados bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas (APP), Proyectos en Activos (PA) y Obras por Impuestos (OXI), así como para los Proyectos Especiales de Inversión Pública (PEIP).
- 1.2 Los presentes Lineamientos regulan, entre otros aspectos, lo siguiente:
  - a) Se establecen los hitos para la actualización de información que forma parte del sustento de la Capacidad Presupuestal que se presente ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
  - b) Se definen los criterios técnicos que los pliegos presupuestarios deben aplicar en la elaboración del sustento de la Capacidad Presupuestal.
  - c) Se establece el procedimiento para la presentación del sustento de la Capacidad Presupuestal.

### **2. Alcance**

- 2.1 Los Lineamientos son de alcance a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales (en adelante, “pliegos presupuestarios”) que cuenten con competencia para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de APP, PA, OXI y PEIP, y que presenten el sustento de Capacidad Presupuestal ante el MEF.
- 2.2 Los Lineamientos se aplican en concordancia con la normatividad vigente, lo que comprende, entre otras, a las normas señaladas en el numeral 3. Referencias, así como las directivas y normas complementarias emitidas por la DGPP del MEF en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.3 Los presentes lineamientos no establecen procedimientos o evaluaciones para la modificación de la Asignación Presupuestaria Multianual durante las fases de la Programación Multianual Presupuestaria, Formulación Presupuestaria y Aprobación Presupuestaria establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440.

### **3. Referencias:**

Para efectos de los presentes Lineamientos se toma en cuenta las referencias que a continuación se indican:

- **Decreto Legislativo N° 1276:** Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

**Decreto Legislativo N° 1362:** Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

- **Decreto Supremo N° 240-2019-EF:** Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activo.
- **Decreto Legislativo N° 1440:** Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, Decreto Legislativo N° 1440).
- **Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225:** Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- **Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29230:** Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, "TUO de la Ley N° 29230").
- **Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de la Ley N° 29230:** Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, "TUO del Reglamento de la Ley N° 29230").
- **Decreto de Urgencia N° 021-2020:** Decreto de Urgencia que establece el Modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dicta otras disposiciones.
- **Reglamento del PEIP:** Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el Modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto supremo N° 119-2020-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento del PEIP).
- **Directiva del PEIP:** Directiva del Modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2020-EF/63.01, sus modificatorias y aquellas que las reemplacen o sustituyan.

#### 4. Definiciones

Para efectos de los presentes Lineamientos se consideran las siguientes definiciones:

- **Asignación Presupuestaria Multianual (APM):** Es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada pliego presupuestario y por encima de los cuales no podrá programarse ningún gasto. La APM tiene carácter vinculante para el primer año (año 1) e indicativo para los dos años siguientes (año 2 y año 3). Dicha APM será revisada anualmente y modificada en caso haya cambios en cualquiera de los factores tomados en cuenta para su estimación.

La APM no implica un compromiso definitivo sobre los créditos presupuestarios que correspondan a cada pliego presupuestario para el presupuesto de los años respectivos.

- **Capacidad Presupuestal:** Es la viabilidad presupuestal del pliego presupuestario para asumir nuevos compromisos, sin desatender los compromisos asumidos. Su proyección se efectúa conforme al comportamiento de las variables macroeconómicas, así como a las Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1276.
- **Compromisos Asumidos:** Es la estimación del gasto corriente, gasto de capital y servicio de la deuda que se prioriza en la programación de la Ficha de Capacidad Presupuestal para la atención de la operatividad del pliego presupuestario, así como de las obligaciones derivadas de contratos suscritos y/o convenios firmados, y para la continuidad de intervenciones financiadas durante los dos años previos al año fiscal en curso. Asimismo, en el caso de contratos y/o adendas vinculadas a proyectos, incluye los compromisos adicionales o complementarios, así como otros conceptos de gasto que permiten dar cumplimiento a las obligaciones del contrato suscrito y sus adendas, según corresponda.
- **Ficha de Capacidad Presupuestal:** Es la herramienta mediante la cual el pliego presupuestario sustenta ante el MEF su Capacidad Presupuestal para financiar los nuevos compromisos, sin desatender los compromisos asumidos. Su registro se efectúa en el Formato de Ficha de Capacidad Presupuestal (Anexo N° 1), el cual está disponible en el Módulo de Recolección de Datos<sup>1</sup> dispuesto por la DGPP y es actualizado conforme a lo señalado en el inciso 5.7 del numeral 5 de los presentes Lineamientos.

Asimismo, las pautas para el registro de información de la Ficha de Capacidad Presupuestal se presentan en el Anexo N° 2.

- **Programación Multianual Presupuestaria:** Es la primera fase del proceso presupuestario y consiste en la estimación de las APM de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos y proyectos vinculados a: (i) resultados priorizados en las leyes anuales del presupuesto; (ii) resultados sectoriales y; (iii) objetivos estratégicos institucionales priorizados en las instancias correspondientes, según corresponda a cada pliego presupuestario.

La Programación Multianual Presupuestaria se actualiza anualmente, reajustando la APM en los casos que fuera necesario, y añadiendo un año nuevo en cada programación. La Programación Multianual Presupuestaria debe tener en cuenta los supuestos de las principales variables macroeconómicas y fiscales del Informe de actualización de proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (en adelante, “MMM”), al que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero sobre la base de las reglas fiscales.

- **Proyectos:** Comprende las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación); y de proyectos que no se encuentran bajo dicho sistema (tales como los proyectos PROCOMPITE en el marco de la

---

<sup>1</sup> [http://dnpp.mef.gob.pe/app\\_cargainfo/login.zul](http://dnpp.mef.gob.pe/app_cargainfo/login.zul)

Ley N° 29337, los proyectos de inversión exonerados, entre otros). Adicionalmente, incluye los estudios de pre-inversión. Para efecto del registro en el Módulo de Programación Multianual, corresponde a la clasificación económica de gastos de capital.

- **Disponibilidad Presupuestaria:** Es la viabilidad presupuestaria del pliego presupuestario para financiar nuevos compromisos de gasto durante el año fiscal en curso, sin desatender los Compromisos Asumidos, en el marco de lo señalado en el Reglamento del PEIP y en el inciso 9.1 de los presentes Lineamientos.
- **Sostenibilidad Presupuestaria:** Es la viabilidad presupuestaria del pliego presupuestario para financiar los nuevos compromisos de gasto a partir del año siguiente al año fiscal en curso y hasta su culminación, sin desatender los Compromisos Asumidos, en el marco de lo señalado en el Reglamento del PEIP y en el inciso 9.1 de los presentes Lineamientos.

## 5. Del procedimiento para la presentación del sustento de Capacidad Presupuestal

5.1 Los pliegos presupuestarios deben, en todas las fases del proceso presupuestario, velar por el manejo adecuado de las finanzas públicas, sujetarse a los límites de deuda y al cumplimiento de las reglas fiscales. Asimismo, para efectos de los presentes Lineamientos, cuando se asumen nuevos compromisos, los pliegos presupuestarios deben considerar su Capacidad Presupuestal, sin comprometer en el corto, mediano, ni largo plazo la prestación regular de los servicios públicos, ni el equilibrio presupuestario, ni la sostenibilidad de las finanzas públicas.

5.2 El sustento de la Capacidad Presupuestal es presentado al MEF para opinión de la DGPP:

- a) Por los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a cargo del desarrollo de proyectos bajo la modalidad de APP y/o PA que comprometan recursos públicos de acuerdo con ley expresa, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento.
- b) Por los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional a cargo del desarrollo de proyectos bajo el mecanismo de OXI, según lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y en el TUO del Reglamento Ley N° 29230.
- c) Por los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional que implementan el PEIP, según lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 021- 2020 y su Reglamento.
- d) Por los pliegos presupuestarios en aplicación de la normatividad vigente distinta a la señalada en los literales a), b) y c) precedentes.

5.3 Para la presentación del sustento de la Capacidad Presupuestal, los pliegos presupuestarios<sup>2</sup> remiten al MEF lo siguiente:

---

<sup>2</sup> Para el caso de Proyectos Especiales, a los cuales se refiere el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el pliego presupuestario presenta el sustento de su capacidad presupuestal; asimismo, valida y remite el sustento correspondiente de la Unidad Ejecutora a cargo del Proyecto Especial, de acuerdo a lo indicado en el inciso 5.3 del numeral 5 de los presentes Lineamientos.

- a) El Informe favorable de sustento de la Capacidad Presupuestal (en adelante, “Informe de Capacidad Presupuestal”), elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego presupuestario.
- b) Registro de la Ficha de Capacidad Presupuestal, elaborada por la Oficina de Presupuesto del pliego presupuestario o la que haga sus veces.
- c) Documentos técnicos de sustento<sup>3</sup>, según corresponda.

5.4 El Informe de Capacidad Presupuestal debe contener el sustento correspondiente a la proyección de gastos del pliego presupuestario, la cual se registra en la Ficha de Capacidad Presupuestal e incluye la proyección de gastos del proyecto o cartera de proyectos por el(los) cual(es) solicita opinión a su Capacidad Presupuestal. La proyección de gastos no debe superar a la proyección de ingresos que corresponda y se encuentra en línea con lo dispuesto en el numeral 6 de los presentes Lineamientos.

5.5 El Informe de Capacidad Presupuestal debe señalar lo siguiente, según corresponda:

- a) Que, de acuerdo con lo señalado y sustentado por la Oficina de Presupuesto del pliego presupuestario o la que haga sus veces, cuenta con la Capacidad Presupuestal para financiar los nuevos compromisos.
- b) Que el pliego presupuestario se compromete a programar y priorizar en la fase de Formulación Presupuestaria de cada año fiscal los recursos necesarios para afrontar los nuevos compromisos, con cargo al presupuesto institucional del pliego presupuestario, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- c) Que, ante la ocurrencia de una situación de contingencia que comprometa los recursos públicos del pliego presupuestario, estos recursos serán asumidos por el pliego presupuestario con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos al Tesoro Público.
- d) Adicionalmente, en el Anexo N° 3 de los presentes Lineamientos se presentan los contenidos mínimos a ser considerados por la Oficina de Presupuesto del pliego presupuestario o la que haga sus veces para la presentación del Informe de Capacidad Presupuestal.

5.6 Previo al envío del sustento de la Capacidad Presupuestal, la Oficina de Presupuesto del pliego presupuestario o la que haga sus veces, considera la información presupuestal de la APM aprobada, el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público, la comunicación del MEF a la que se refiere el inciso 5.8, y la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público aprobada, según corresponda, para lo cual actualiza la Ficha de Capacidad Presupuestal a partir del día siguiente del cumplimiento de los siguientes Hitos:

---

<sup>3</sup> Hace referencia a los documentos técnicos elaborados por las oficinas correspondientes que complementen el sustento de Capacidad Presupuestal.

N° de Hito	Nombre del Hito	Marco Normativo
1	Aprobación de la Asignación Presupuestaria Multianual	Artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1440
2	Publicación del Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público	Artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1440
3	Aprobación de la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público	Artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1440

Asimismo, la Oficina de Presupuesto del pliego presupuestario o la que haga sus veces puede realizar actualizaciones de la Ficha de Capacidad Presupuestal previamente presentadas al MEF, sujetándose a los supuestos e información vigentes durante la nueva fecha de corte de información.

- 5.7 De manera excepcional, a partir de la publicación del Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público, según corresponda, el MEF comunicará las modificaciones incluidas en dicho Proyecto de Ley respecto a las fuentes de financiamiento aprobadas en la APM para el año 1, así como su impacto para los años 2 y 3 para las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), tomando en cuenta los supuestos utilizados para la elaboración del referido Proyecto de Ley. Dichas modificaciones son indicativas y se encuentran sujetas a los supuestos macroeconómicos y a las reglas fiscales establecidas en el MMM.
- 5.8 La última Ficha de Capacidad Presupuestal presentada al MEF como parte del sustento de la Capacidad Presupuestal del pliego presupuestario, que cuente con opinión sin observaciones por parte de la DGPP (en adelante, Ficha de Capacidad Presupuestal aprobada) puede ser presentada como sustento de Capacidad Presupuestal, siempre que se presenten antes del cumplimiento de los Hitos a los que se refiere el inciso 5.7 del presente numeral y no haya cambios en la programación presupuestaria.
- 5.9 La presentación de la Ficha de Capacidad Presupuestal no puede reducir la proyección multianual de gastos correspondientes a los Compromisos Asumidos registrados en la última Ficha de Capacidad Presupuestal aprobada, salvo que se modifiquen los compromisos de pago a cargo del pliego presupuestario se presente un impedimento que retrase y/o haga inviable su ejecución en el año previsto. En tal caso, la Oficina de Presupuesto del pliego presupuestario o la que haga sus veces registra dichas modificaciones en la Ficha de Capacidad Presupuestal y las sustenta en el Informe de Capacidad Presupuestal, previa opinión favorable de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto del pliego presupuestario, o quienes hagan sus veces, según corresponda.
- 5.10 De ser necesario, la DGPP en el marco de sus competencias, puede requerir información adicional para la evaluación del sustento de Capacidad Presupuestal presentada al MEF, la cual debe ser validada y remitida por el pliego presupuestario.

## **6. Sobre los criterios generales para el registro de la Ficha de Capacidad Presupuestal**

6.1 El pliego presupuestario registra en la Ficha de Capacidad Presupuestal la información histórica de ingresos y gastos correspondiente, como mínimo, a los dos años anteriores al año fiscal en curso, la cual es tomada en consideración para realizar la estimación de las proyecciones de ingresos y gastos de los años siguientes, según corresponda.

6.2 El pliego presupuestario registra en la Ficha de Capacidad Presupuestal la proyección de ingresos y gastos respectivos para un periodo de diez (10) años. En el caso de los sustentos de capacidad presupuestal para los proyectos a ejecutarse bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, los pliegos presupuestarios registran información en la Ficha de Capacidad Presupuestal con respecto a la proyección de ingresos, gastos y saldos respectivos para un periodo como mínimo de cinco (5) años, tal como lo señala el numeral 14.1 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Asimismo, en el caso de los sustentos de capacidad presupuestal para los proyectos o carteras de inversiones a ejecutarse bajo el modelo de ejecución de PEIP, los pliegos presupuestarios registran información en la Ficha de Capacidad Presupuestal con respecto a la proyección de ingresos, gastos y saldos respectivos por un periodo que comprenda el tiempo de ejecución del proyecto de inversión o Cartera de Inversiones del PEIP, hasta su culminación.

6.3 La proyección de ingresos registrada por el pliego presupuestario en la Ficha de Capacidad Presupuestal debe tomar en cuenta lo siguiente:

*6.3.1 Para los años contemplados en la APM:*

- a) Durante el periodo previo al cumplimiento del Hito 1 al que se refiere el inciso 5.7 del numeral 5 de los presentes Lineamientos, la proyección de ingresos de los dos (2) años subsiguientes al año fiscal en curso, toma en cuenta la última APM aprobada, así como la comunicación del MEF a la que se refiere el inciso 5.8, de corresponder.
- b) Una vez aprobada la APM y previo al cumplimiento del Hito 2 al que se refiere el inciso 5.7 del numeral 5 de los presentes Lineamientos, la proyección de ingresos para los tres años subsiguientes toma en consideración la APM aprobada.
- c) Posterior al cumplimiento de los Hitos 2 y 3 a los que se refiere el inciso 5.7 del numeral 5 de los presentes Lineamientos, la proyección de ingresos del año fiscal siguiente toma en cuenta la información del Proyecto de Ley de Presupuesto y de la Ley de Presupuesto aprobada respectivamente, así como la comunicación del MEF a la que se refiere el inciso 5.8, de corresponder.
- d) Excepcionalmente, para las fuentes de financiamiento distintas a RO, el registro de la proyección de ingresos del pliego presupuestario puede diferir de lo dispuesto en los literales precedentes. Las referidas variaciones en la proyección de ingresos se sustentan en el Informe de Capacidad Presupuestal. Adicionalmente, con respecto a la fuente de financiamiento de ROOC, los pliegos presupuestarios presentan la información de las operaciones de endeudamiento concertadas y por concertar.

*6.3.2 Para los años posteriores a la APM:*

- a) Para los años posteriores al periodo contemplado en la APM aprobada, el pliego presupuestario proyecta sus ingresos para las fuentes de financiamiento distintas a las de RO y ROOC de acuerdo con la captación histórica y conforme a los supuestos de las principales variables macroeconómicas y fiscales del Informe de actualización de

proyecciones del MMM, al que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1276.

- b) Para el caso de la fuente de financiamiento de RO, la proyección de ingresos considera como máximo la tasa de variación porcentual promedio del RO no financiero para el periodo de la APM disponible en el último Informe de Programación Multianual Presupuestaria publicado.

Cabe resaltar que dicho informe se publica de acuerdo con lo establecido en la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria vigente, el cual puede visualizarse en el siguiente enlace:

[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=100289&lang=es-ES&view=article&id=1941](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100289&lang=es-ES&view=article&id=1941)

- c) Para el caso de la fuente de financiamiento de ROOC, los pliegos presupuestarios presentan la información de las operaciones de endeudamiento concertadas y por concertar.
- d) Asimismo, una vez culminado el periodo de vigencia de modelos de ejecución de inversiones públicas con vigencia específica, entre ellos el PEIP y otras intervenciones temporales que comunique la DGPP, se debe excluir el monto correspondiente a dicha intervención de la base de cálculo para las proyecciones de la fuente de financiamiento de RO de los años subsiguientes.

6.4 Para la revisión del sustento de capacidad presupuestal por parte de la DGPP respecto a la fuente de financiamiento de ROOC, por el concepto de operaciones de endeudamiento concertadas y por concertar, se requiere la conformidad de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) en el marco de sus competencias, para lo cual las direcciones involucradas del MEF realizan las coordinaciones correspondientes.

6.5 La proyección de gastos registrada en la Ficha de Capacidad Presupuestal se sujeta a la proyección de ingresos a la que se refiere el inciso 6.3 del presente numeral.

6.6 La proyección de gastos registrada en la Ficha de Capacidad Presupuestal considera la continuidad de los Compromisos Asumidos para el financiamiento del gasto corriente, gasto de capital y servicio de la deuda relacionados con los siguientes conceptos:

- a) Proyectos de APP y PA incluidos en el Informe Multianual de Inversiones en APP (IMIAPP), así como los proyectos bajo la modalidad de OXI, PEIP y Contratos de Estado a Estado<sup>4</sup>, según corresponda.
- b) Proyectos bajo modalidades de ejecución distintas a las mencionadas en el literal precedente.
- c) El equipamiento y otros gastos de capital a cargo del pliego presupuestario.
- d) Los compromisos de donaciones y transferencias de acuerdo con lo establecido en los convenios, según corresponda.
- e) La continuidad del pago de personal y obligaciones sociales, pensiones y otras prestaciones sociales, bienes y servicios y otros gastos.

---

<sup>4</sup> En el marco de lo dispuesto en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

- f) Los compromisos por amortización, intereses y otros gastos de la deuda del pliego presupuestario, de acuerdo con los cronogramas de pago establecidos con la DGTP en el marco de sus competencias.
- g) Otros que correspondan.

6.7 La proyección multianual de gasto de los proyectos a los que se refieren los literales a) y b) del inciso 6.5 del presente numeral toma en consideración los criterios establecidos en el Anexo N° 4 de los presentes Lineamientos.

6.8 Si dentro de la APM se consideran gastos destinados a transferencias financieras y transferencias de partidas, estos recursos no podrán disponerse para la programación de otras intervenciones en la Ficha de Capacidad Presupuestal del pliego presupuestario. Asimismo, sólo debe considerarse como parte de la base de cálculo para las proyecciones de la fuente de financiamiento de RO de los años posteriores a la APM, a aquellas transferencias que el pliego presupuestario sustente y programe en su presupuesto institucional.

## **7. Del sustento de Capacidad Presupuestal para el desarrollo de proyectos bajo la modalidad de APP y/o PA**

7.1 Los pliegos presupuestarios que desarrollen proyectos bajo la modalidad de APP y PA que comprometan recursos públicos, acreditan su Capacidad Presupuestal a través del Informe de Capacidad Presupuestal y los documentos técnicos de sustento que correspondan, así como mediante el registro de la Ficha de Capacidad Presupuestal, conforme a lo establecido en los numerales 5 y 6 de los presentes Lineamientos.

7.2 En el caso de proyectos de APP y PA en proceso de revisión y evaluación, de acuerdo con las fases definidas en el Decreto Legislativo N° 1362, el Informe de Capacidad Presupuestal, así como los documentos técnicos de sustento del Proyecto, son presentados ante la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP) del MEF, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1362. Para estos casos, la DGPIIP del MEF emite opinión sobre el sustento de Capacidad Presupuestal remitido por el pliego presupuestario.

7.3 En caso se trate de proyectos de APP o PA que no comprometan recursos públicos<sup>5</sup>, el pliego presupuestario señala en el Informe de Capacidad Presupuestal, que el proyecto mantendrá su clasificación de autofinanciado y/o que no demandará recursos públicos para asumir compromisos de pago o desembolsos, ya que se financia con las tarifas o cualquier otro mecanismo establecido en el Contrato respectivo. En tal caso, no se requiere que se presente al MEF el registro de la Ficha de Capacidad Presupuestal.

---

<sup>5</sup> Los proyectos APP Autofinanciados o PA que comprometan recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones del contrato y/o adendas, entre ellas, el financiamiento de obras adicionales, obras complementarias, obras de puesta a punto, liberación de interferencias, expropiación de predios, supervisión, u otros compromisos, deben presentar la Ficha de Capacidad Presupuestal y el Informe de Capacidad Presupuestal.

7.4 El Informe de Capacidad Presupuestal forma parte y es referenciado en los documentos técnicos de sustento presentados ante la DGPPIP del MEF para el desarrollo del proyecto de APP o PA, según corresponda.

## **8. Del sustento de Capacidad Presupuestal para el desarrollo de proyectos bajo la modalidad de Oxl**

8.1 Para efectos de la priorización de la ejecución proyectos, mantenimiento y/u operación, según corresponda, bajo la modalidad de Oxl, en el marco de lo establecido en el artículo 14 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, los pliegos presupuestarios solicitan a la DGPP del MEF opinión favorable respecto a su Capacidad Presupuestal. Los pliegos presupuestarios sustentan su Capacidad Presupuestal a través del Informe de Capacidad Presupuestal y los documentos técnicos de sustento que correspondan, así como mediante el registro de la Ficha de Capacidad Presupuestal, conforme a lo establecido en los numerales 5 y 6 de los presentes Lineamientos.

8.2 El Informe de Capacidad Presupuestal presenta el cronograma de ejecución financiera del proyecto, priorizado o a ser priorizado bajo la modalidad de Oxl y su mantenimiento y/u operación, según corresponda, de acuerdo con el tiempo que demande el desarrollo de las fases previas a la ejecución del proyecto. Asimismo, se registra en la Ficha de Capacidad Presupuestal la programación correspondiente a otros proyectos bajo la modalidad de Oxl a cargo del pliego presupuestario que se encuentren en alguna de las fases del mecanismo de Oxl, en línea con sus cronogramas de ejecución.

8.3 En caso los nuevos compromisos a asumir se financien con recursos provenientes de Fondos, se señala en el Informe de Capacidad Presupuestal la base legal que autoriza el financiamiento de proyectos bajo el mecanismo de Oxl con cargo a dichos recursos. Para estos casos, la DGPP del MEF evalúa el sustento de la Capacidad Presupuestal del pliego presupuestario sobre los saldos disponibles no asignados provenientes de los Fondos, conforme a lo señalado en el numeral 14.4 del artículo 14 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230<sup>6</sup>.

## **9. Del sustento de la Disponibilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria para el desarrollo de PEIP**

9.1 Para toda opinión de la DGPP a la que hace referencia la normativa vigente del PEIP, la DGPP evalúa el análisis de la capacidad presupuestal elaborado por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, del pliego presupuestario responsable del PEIP. El sustento de la Disponibilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria, al que se refiere el Reglamento del PEIP y sus modificatorias, se acredita mediante la presentación del

---

<sup>6</sup> En el numeral 14.4 del artículo 14 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 se señala lo siguiente: “Para el caso de proyectos financiados con recursos provenientes de Fondos, el análisis de la capacidad presupuestal se realiza sobre los saldos disponibles no asignados. Para ello, la DGTP remite la información necesaria a la DGPP, sobre la base de la información proporcionada por la secretaría técnica o consejo directivo del Fondo, en un plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir de recibir dicha información.”

sustento de la Capacidad Presupuestal al MEF por parte del pliego presupuestario del Gobierno Nacional que implementa el PEIP.

9.2 Los pliegos presupuestarios sustentan su Capacidad Presupuestal a través del Informe de Capacidad Presupuestal y los documentos técnicos de sustento que correspondan, así como mediante el registro de la Ficha de Capacidad Presupuestal, conforme a lo establecido en los numerales 5 y 6 de los presentes Lineamientos.